

MEMORIA

Expediente : CONTR 2026/101419
Título : Servicio de actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión en solar
ubicado en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2) en Cádiz.
Situación : Calle Brunete nº 2.
Localidad : Cádiz
Código CPV : 71351914-3 Servicios arqueológicos
Código NUTS : ES612 Cádiz



AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 ANTECEDENTES

A la Dirección General de Patrimonio le corresponden las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en materia de sedes administrativas y, en concreto, la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

A través del programa presupuestario 6.1.G Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, se pretende acometer un proceso que dote a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un modelo de gestión patrimonial que potencie la capacidad de gestión, agilidad y mayor eficacia y eficiencia, optimizando así el patrimonio, maximizando el aprovechamiento de los bienes inmuebles y ajustando el inventario.

Dentro de este objetivo estratégico se enmarcan las actuaciones que realiza la Dirección General de Patrimonio para la construcción de nuevos edificios administrativos, las reformas integrales de los existentes y la adecuación a medidas de eficiencia energética y accesibilidad.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de la parcela denominada “Solar Edificado” delimitada por las calles Tolosa Latour, Granja San Ildefonso y Brunete, en Cádiz. En 2023, mediante Resolución con fecha 18 de septiembre de 2023, la parcela se adscribe a la Dirección General de Patrimonio de la entonces llamada Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. La referencia catastral del inmueble es 3454710QA4435C0001KT. La parcela tiene una superficie de 2.126,7 m² y se encuentra anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) con el número 1300022958.

En dicha parcela la Dirección General de Patrimonio va a llevar a cabo la construcción de un edificio administrativo para sede de varios organismos de la Junta de Andalucía. El edificio contará con dos plantas bajo rasante, ocupando toda la superficie de la parcela, y siete plantas sobre rasante. La cota de la cimentación estará a 7.00 metros bajo rasante aproximadamente.

Desde el punto de vista patrimonial, el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Cádiz, aprobado definitivamente de forma parcial el 24 de noviembre de 2011, articula la protección del patrimonio histórico aplicando el contenido de los artículos 29 a 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así, el PGOU de Cádiz delimita aquellas áreas del territorio donde existe evidencia o se presume la existencia de restos arqueológicos y establece 4 grados de cautela, asignándole a cada grado un tipo de intervención arqueológica preceptivo: Grado 0 o máximo, Grado 1 o intensivo, Grado 2 o parcial y Grado 3 o mínimo.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El PGOU asigna, al ámbito de la parcela objeto de esta memoria, un Grado 1 o intensivo de protección arqueológica cautelar.

Tal y como se establece en el artículo 4.5.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU, sobre el Grado 1 o intensivo:

“En este grado se considera necesaria la documentación intensiva de las unidades estratigráficas estructurales o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con el destino urbanístico de los terrenos. (...)

El tipo de intervención arqueológica preceptivo se establece por fases:

- a) Fase 1: excavación arqueológica con sondeos estratigráficos con el objetivo de evaluar la densidad arqueológica y el comportamiento diacrónico de la estratigrafía.*
- b) Fase 2: Si las necesidades de la obra lo requirieran se procedería al control de movimiento de tierras de los niveles estratigráficos de bajo interés documental (...)*
- c) Fase 3: Excavación en extensión hasta la cota necesaria para la obra.”*

Tal y como establece el artículo 4.5.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cádiz, la ejecución de obras que afecten al subsuelo o al patrimonio emergente en áreas de protección arqueológica, sean sobre espacio público o privado, requiere una actividad arqueológica previa.

Para poder llevar a cabo la construcción del nuevo edificio administrativo, se han realizado los trabajos de demolición de una construcción existente localizada en la parcela, que presentaba importantes patologías y un estado de deterioro progresivo debido a la falta de mantenimiento. El edificio contaba con una planta semisótano situada a 1,50 metros bajo rasante aproximadamente.

En el marco de la demolición, una vez que dieron comienzo los trabajos de extracción de la cimentación del semisótano, paralelamente comenzaron los trabajos de control arqueológico de movimientos de tierra. Durante la excavación de las tierras junto a las primeras cimentaciones, se localizaron abundantes restos arqueológicos. Debido a la densidad arqueológica, los trabajos de demolición han concluido sin la retirada de la cimentación, la cual debe replantearse para evitar que durante el proceso de extracción se destruyan los restos arqueológicos.

Así, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, mediante Resolución de fecha 06 de abril de 2026, ha establecido como medida de protección sobre el patrimonio arqueológico la actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión de la zona donde se procederá a las obras de construcción del nuevo edificio, hasta completar la superficie no excavada durante la demolición. También ha establecido otras medidas de protección, como la retirada de la cimentación con metodología arqueológica, usando medios mixtos (mecánicos y manuales) que aseguren la no afección de los posibles restos arqueológicos que se conservan en el solar.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección General de Patrimonio tiene encomendada entre sus funciones la planificación de la ubicación de las Sedes Administrativas de los Servicios Centrales, Servicios Periféricos y Agencias de la Junta de Andalucía, teniendo como objetivo la optimización de las sedes y la racionalización de la distribución en los distintos edificios administrativos, procurando en la medida de lo posible reducir los costes en arrendamiento y los gastos en mantenimiento y administración.

A la vista de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica preventiva del control de movimientos de tierra, realizada paralelamente durante la obra de demolición del edificio existente, se requiere la retirada de la cimentación actual y la actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión, tal y como se ha solicitado desde la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, al objeto del cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en adelante RAA, y el Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz.

Para ello, se precisa la contratación del servicio para llevar a cabo la actividad arqueológica preventiva, que incluye la redacción del proyecto de actividad arqueológica, que defina la metodología necesaria a seguir y su tramitación ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, así como la realización del trabajo de campo de demolición de la cimentación existente y excavación arqueológica, redacción y entrega de las memorias científicas, así como el estudio y tratamiento de materiales hallados.

La celebración de este contrato surge de la necesidad de obtener la autorización preceptiva por parte de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz para la posterior construcción del nuevo edificio administrativo que se ubicará en la parcela, estando actualmente en tramitación el expediente de contratación del diseño del proyecto y dirección facultativa de dicho edificio.

Es por ello que la persona adjudicataria deberá además colaborar con el equipo redactor del Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa de las obras de construcción de un edificio administrativo en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2) Cádiz, aportando los conocimientos técnicos y prácticos de su disciplina.

Hay que señalar que la Dirección General de Patrimonio carece de los medios personales y materiales necesarios para realizar los trabajos que forman el objeto de este contrato, y no siendo por otra parte conveniente ni oportuno en el momento actual la ampliación por parte de la Administración de estos medios, parece lo más conveniente que se proceda a la contratación de este trabajo.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3 OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato es la actividad arqueológica mediante excavación en extensión, en el solar localizado en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2) en Cádiz, así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización.

Los trabajos objeto del contrato son los siguientes:

- Redacción del Proyecto de actividad arqueológica y realización de actuaciones previas incluyendo la presentación de la solicitud de autorización.
- Redacción del preceptivo documento de seguridad y salud laboral.
- Dirección de la actividad arqueológica: incluida la dirección, seguimiento y control de la excavación, así como los materiales necesarios para realizar los trabajos.
- Coordinación de la Seguridad durante de demolición de cimentación y excavación arqueológica.
- Demolición de cimentación y excavación arqueológica: Incluido todos los trabajos de demolición y excavación arqueológica con las herramientas adecuadas, así como el transporte de las tierras a vertedero autorizado.
- Redacción de Memoria preliminar.
- Tratamiento, entrega y depósito de los materiales hallados.
- Redacción de Memoria final y resumen para el Anuario de actividades arqueológicas.

También se incluyen las gestiones, trámites y elaboración de informes para las autorizaciones preceptivas con la administración competente en cada caso.

La actividad arqueológica se proyectará y ejecutará conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) y de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Cádiz.

La excavación tendrá los límites que impongan las medidas de seguridad con respecto a los taludes que sea necesario respetar, siendo el objetivo principal documentar los restos arqueológicos hallados, así como obtener toda la información científica posible de la estratigrafía arqueológica de esta zona de la ciudad.

El documento de seguridad y salud laboral obligatorio según el artículo 10 del RAA, adoptará la forma de Estudio de Seguridad y Salud, o Estudio Básico de Seguridad y Salud en su caso, al ser de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, debido a la relación de trabajos que tendrán lugar durante la ejecución del contrato: derribo, excavación y movimiento de tierras.

Durante la excavación arqueológica se deberán incluir todas las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de las tierras (contención y estabilización de las mismas y el muro del cerramiento de la parcela), así como las necesarias para la realización de la propia intervención arqueológica.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

No se ha previsto la realización del contrato mediante su división en lotes. El objeto del contrato constituye una única unidad funcional. No existen prestaciones diferentes integrantes con sustantividad suficiente que permitan su ejecución separada sin que ello suponga un importante aumento de la dificultad de control debido a la necesidad de coordinación que requiere la correcta ejecución de los trabajos.

La demolición de la cimentación y la excavación arqueológica no pueden considerarse actuaciones autónomas, sino un medio instrumental subordinado al proyecto arqueológico autorizado y a la dirección técnica de la actividad arqueológica. Ambos trabajos de campo se ejecutan bajo control arqueológico y condicionada a la protección de los restos. La división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes supondría un aumento en la dificultad técnica para la ejecución del contrato, así como un aumento del precio para la Administración contratante.

4 ESTUDIO ECONÓMICO

Los honorarios estimados para la ejecución de los trabajos han sido calculados tomando como referencia los precios habituales de mercado en intervenciones arqueológicas de características similares.

Los trabajos definidos pueden desarrollarse tanto por profesionales autónomos como por empresas especializadas con personal contratado, por lo que los importes considerados reflejan los precios medios de mercado observados en el sector de la arqueología.

Con respecto a la demolición, la configuración de cimentación combina zapatas corridas en el perímetro con zapatas aisladas interiores, de hormigón armado. La demolición combinará medios mecánicos - con maquinaria provista de cazo de dientes, de limpieza y pico - con medios manuales, para evitar que durante el proceso de extracción se destruyan los restos arqueológicos.

Se desglosa a continuación el importe de los trabajos, organizado según las fases en las que se puede dividir la ejecución del contrato y expresando, la base de ejecución, los gastos generales y el beneficio industrial aplicados:

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fases	Objeto general	Base de ejecución (€)	Gastos Generales	Beneficio industrial	Importe (sin IVA)
Fase 1	Redacción documentos previos a la excavación	819,67 €	131,15 €	49,18 €	1.000,00 €
Fase 2	Trabajo de campo: Dirección técnica	32.377,05 €	5.180,33 €	1.942,62 €	39.500,00 €
	Trabajo de campo: Demolición de la cimentación	105.831,16 €	13.758,05 €	6.349,87 €	125.939,08 €
	Trabajo de campo: Excavación arqueológica	130.601,77 €	16.978,23 €	7.836,11 €	155.416,11 €
Fase 3	Redacción memoria preliminar	983,60 €	157,38 €	59,02 €	1.200,00 €
Fase 4	Tratamiento de materiales encontrados y documentación relacionada con los mismos (10% Conservación*)	26.602,89 €	4.256,46 €	1.596,17 €	32.455,52 €
	Redacción memoria final	1.229,51 €	196,72 €	73,77 €	1.500,00 €
TOTAL (sin IVA)		298.445,65€	40.658,32 €	17.906,74 €	357.010,71 €

Importe de la Base de ejecución total: **298.445,65 €**

Importe de los Gastos generales total: **40.658,32 €**

Importe del Beneficio industrial total: **17.906,74 €**

Importe del Presupuesto base de licitación (sin IVA): 357.010,71 €

Con respecto a los precios arriba indicados, el artículo 100.2 de la LCSP establece que el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, desglosándose con indicación de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Es por ello que, por un lado, en las prestaciones de carácter técnico-arqueológico y documental (redacción de documentos previos a la excavación, dirección técnica de la intervención, redacción de memoria preliminar, tratamiento de materiales y redacción de memoria final) se han incorporado, sobre la base de coste directo, unos gastos generales del 16% y un beneficio industrial del 6%, considerando este criterio adecuado al mercado y proporcionado a la naturaleza de servicios especializados contratados.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A efectos de contraste económico sectorial, la Central de Balances del Banco de España pone de manifiesto que las actividades profesionales, científicas y técnicas presentan una estructura de costes intensiva en personal, organización y soporte empresarial, lo que resulta coherente con la relevancia que, en este tipo de servicios, tienen los costes indirectos y de estructura. Sin perjuicio de que dicha fuente no fija por sí misma porcentajes reglados de gastos generales o beneficio industrial, sí aporta una referencia económica objetiva que refuerza la razonabilidad del criterio adoptado. En este contexto, los gastos generales de la parte de servicios comprenden los costes indirectos necesarios para su correcta ejecución, tales como seguros, tasas, estructura empresarial, coordinación, medios auxiliares, gestión técnica y administrativa y demás cargas no imputables de forma directa a una unidad concreta de trabajo. Por su parte, el beneficio industrial del 6% responde a un margen ordinario, moderado y proporcionado, suficiente para retribuir la organización y el riesgo empresarial inherentes a la prestación del servicio.

Por otro lado, respecto a las prestaciones de ejecución material (demolición de la cimentación y excavación arqueológica) se han incorporado unos gastos generales del 13% y un beneficio industrial del 6%, tomando como referencia el criterio previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que contempla para este tipo de prestaciones una horquilla del 13% al 17% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial.

(*) Respecto al margen del 10% establecido como gastos de conservación, tal y como establece el artículo 85 de la LPHA y el artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía, los proyectos de excavaciones arqueológicas, cualquiera que sea su cuantía e independientemente de quien deba financiarlos y ejecutarlos, incluirán, en todo caso, un porcentaje de hasta un veinte por ciento destinado a la conservación y restauración de los yacimientos arqueológicos y los materiales procedentes de los mismos. Este porcentaje se podrá destinar bien a la consolidación de los yacimientos o la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte, entre otros aspectos, tal y como establece el artículo 12 del RAA.

Se ha decidido determinar un 10% de conservación para el tratamiento de materiales encontrados, según las características de los restos arqueológicos hallados hasta el momento referidos al ámbito de la necrópolis, siendo este porcentaje adecuado para el tipo de intervención a llevar a cabo.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** es de **357.010,71 euros**, IVA excluido, al que corresponde un importe de **74.972,25 euros** en concepto de 21 % de IVA, siendo el Presupuesto Base de Licitación de **431.982,96 euros, IVA incluido**.

Para el valor estimado de contrato, tal y como establece el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se ha tenido en cuenta la suma de los honorarios de los trabajos objeto de contrato. El valor estimado de contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación sin IVA, al no preverse prórrogas ni

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



modificaciones al alza.

El Valor Estimado de Contrato (VEC) es el siguiente:

VEC= **357.010,71 euros, IVA excluido.**

5 FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1.210,00 €	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2012000811
2027	430.772,96 €	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2012000811

Justificación de la imputación presupuestaria

La celebración de este contrato responde a la necesidad de cumplir con una obligación legal debido a la localización de la parcela. Se requiere obtener la autorización preceptiva correspondiente por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de competente en materia de Cultura en Cádiz, para el posterior levantamiento de un nuevo edificio administrativo en dicha parcela. Se trata por tanto de un gasto inherente y directamente relacionado con la inversión de la construcción del nuevo edificio, encuadrándose como inversión nueva, conforme a los artículos **60 a 65** del presupuesto.

6 PLAZO DEL CONTRATO

Se establecen los siguientes plazos parciales, estructurados en 4 fases:

- **FASE 1:** Redacción del Proyecto de actividad arqueológica preventiva y Documento de seguridad y salud (Estudio de Seguridad y Salud): 15 días desde el día siguiente a la firma del contrato.
- **FASE 2:** Trabajo de campo – Demolición de cimentación y Actividad arqueológica por excavación en extensión: 4 meses desde la firma de la diligencia de inicio de la actividad arqueológica.

El plazo total efectivo de ejecución de esta fase comprenderá desde la firma de la diligencia de inicio de la actividad arqueológica hasta la finalización del trabajo de campo, entendiéndose por tal la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 del RAA.

- **FASE 3:** Redacción y entrega de la memoria preliminar: 30 días desde la firma de la diligencia de

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



finalización de la actividad arqueológica hasta la presentación de la memoria preliminar en la Delegación Territorial de la Consejería de competente en materia de Cultura en Cádiz.

- **FASE 4:** Tratamiento de materiales e inventario y redacción y entrega de la Memoria de la actividad arqueológica (memoria final): 1 año desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica hasta la presentación de la memoria de la actividad arqueológica en la Delegación Territorial de la Consejería de competente en materia de Cultura en Cádiz.

El plazo total previsto para la ejecución de los trabajos es de 17 meses y 15 días con los plazos parciales arriba desglosados para cada una de las fases.

Los tiempos para autorizaciones preceptivas y pronunciamientos por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de competente en materia de Cultura en Cádiz no computarán a efectos de consumo de plazo.

7 RÉGIMEN DE PAGO

De los trabajos correspondientes a la **Fase 1** (Redacción y entrega del Proyecto de actividad arqueológica y Documento de seguridad y salud): El pago se realizará mediante factura, una vez obtenida la autorización por parte de la Delegación Territorial de la Consejería en materia de Cultura en Cádiz para la actividad arqueológica y notificada a la Dirección General de Patrimonio.

De los trabajos correspondientes a la **Fase 2** (Trabajo de campo: Dirección técnica, demolición de cimentación y excavación arqueológica completa): El pago se realizará mediante factura, por medio de abonos mensuales proporcionales al volumen de trabajo ejecutado, suscritos por la dirección técnica.

De los trabajos correspondientes a la **Fase 3** (Redacción y entrega de la Memoria preliminar): Una vez dictada por la Delegación Territorial de la Consejería en materia de Cultura en Cádiz resolución que declare la procedencia de dicha memoria y notificada a la Dirección General de Patrimonio.

De los trabajos correspondientes a la **Fase 4** (Tratamiento de materiales e inventario y redacción y entrega de la Memoria de la actividad arqueológica). Se establece el siguiente desglose de pagos parciales durante la Fase 4:

4.1 – Redacción y entrega del inventario de materiales encontrados y entrega y acta de depósito de bienes muebles: Se procederá al pago de los trabajos de conservación y restauración de los bienes descubiertos en la actuación arqueológica, una vez se produzca la entrega definitiva de los bienes en la institución correspondiente, formalizada mediante la firma del acta de depósito, tal y como establece el artículo 39 del RAA, y notificada a la Dirección General de Patrimonio.

4.2 – Redacción y entrega de la Memoria de la actividad arqueológica (memoria final): Una vez dictada por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz resolución favorable de la Memoria de la actividad arqueológica (Memoria final) y notificada a la Dirección General de Patrimonio.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación se expone el régimen de pago arriba desglosado en el siguiente cuadro:

Fase		Periodicidad del pago	Porcentaje repercusión s/ total	Importes (sin IVA)	21% IVA	TOTAL (IVA incluido)
Fase 1	Proyecto de actividad arqueológica Documento de seguridad y salud	Una vez obtenida la autorización por parte de la D.T. de la Consejería en materia de Cultura en Cádiz para la actividad arqueológica y notificada a la Dirección General de Patrimonio.	0,28 %	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
Fase 2	Trabajo de campo: - Dirección técnica - Demolición de la cimentación - Excavación arqueológica	Mediante abonos mensuales proporcionales al volumen de trabajo ejecutado, suscritos por la dirección técnica	89,87 %	320.855,19 €	67.379,59 €	388.234,78 €
Fase 3	Redacción y entrega Memoria preliminar	Una vez dictada por la D.T. de la Consejería en materia de Cultura en Cádiz resolución que declare la procedencia de dicha memoria y notificada a la Dirección General de Patrimonio.	0,34 %	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
Fase 4	Redacción y entrega del inventario de materiales encontrados y entrega y acta de depósito de bienes muebles	Una vez se produzca la entrega definitiva de los bienes en la institución correspondiente, formalizada mediante la firma del acta de depósito, y notificada a la Dirección General de Patrimonio.	9,09 %	32.455,52 €	6.815,66 €	39.271,18 €
	Redacción y entrega de Memoria de la actividad arqueológica (memoria final)	Una vez dictada por la D.T. de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz resolución favorable de la Memoria de la actividad arqueológica (Memoria final) y notificada a la Dirección General de Patrimonio.	0,42 %	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
Ejecución total			100,00 %	357.010,71 €	74.972,25 €	431.982,96 €



8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo está por encima del umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.

9 CAPACIDAD Y SOLVENCIA

9.1 CAPACIDAD

Se exige la habilitación profesional, y en concreto, la persona que ejerza la dirección de la actividad arqueológica debe contar con el certificado de experiencia profesional emitido por el órgano competente en materia de patrimonio histórico, que habilite para el ejercicio de dirección de actividad arqueológica establecido en el artículo 7 del RAA, o certificado similar según la normativa de aplicación en el caso de que se haya desarrollado la actividad en otra Comunidad Autónoma distinta a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras, deberán contar con certificado de experiencia profesional similar al referido en el artículo 7 del RAA, expedido conforme a la normativa de aplicación propia del Estado miembro de la Unión Europea.

Dicho certificado deberá presentarse en español o, en su defecto, en la lengua oficial del Estado que lo expida acompañado de su correspondiente traducción al español, emitido por la autoridad, organismo o institución competente en materia de patrimonio histórico del Estado en el que se haya desarrollado la actividad.

9.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios alternativos que se señalan a continuación:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 178.505,36 euros (50% del valor estimado del contrato).
- **Seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por un importe mínimo de 357.010,71 euros.

Se ha considerado estos dos medios alternativos ya que los licitadores pueden ser empresas o personas jurídicas, que pueden acreditar su solvencia por cualquiera de los dos medios, o profesionales independientes que ejercen su profesión de manera individual, para los que no es posible la acreditación de la solvencia económica a través del volumen anual de negocios, sino que se les exige la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una determinada cobertura económica a fin de

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cubrir cualquier eventualidad a lo largo de la ejecución del contrato.

9.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma-.

Los trabajos se llevarán a cabo por un equipo profesional formado, al menos, por dos técnicos, con la siguiente composición mínima:

a) Dirección de la actividad arqueológica

Una (1) persona en posesión de título universitario oficial de Grado en el ámbito del conocimiento en historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura con especialidad en Arqueología, o de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, que ostentará la Dirección del equipo profesional y de la actividad arqueológica.

b) Técnico/a arqueólogo/a de apoyo

Una (1) persona en posesión de título universitario oficial de Grado en el ámbito del conocimiento en historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura con especialidad en Arqueología, o de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, que realizará las labores de apoyo a la dirección.

c) Técnico/a especialista en Antropología*

Una (1) persona en posesión de título universitario oficial de Grado en el ámbito del conocimiento en Antropología, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura con especialidad en Antropología, o de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, que realizará labores de análisis y estudio antropológico de los restos humanos que pudieran aparecer durante la actividad arqueológica.

(*)La persona requerida para la disciplina de la Antropología podrá ser el mismo profesional requerido como Arqueólogo/a Director/a o el técnico/a Arqueólogo/a de apoyo, o ser un profesional distinto, siempre que reúna los requisitos de titulación exigidos.

Para justificar lo anterior se deberá aportar, de cada técnico la **titulación académica exigida en cada caso**.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tal y como establece el artículo 76 de la LCSP, además de acreditar la solvencia a través del medio arriba establecido y con el objeto de reunir las mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutorias del equipo director, las cuales son necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, se exige a las personas licitadoras que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales siguientes, que deberán asignarse de forma permanente al contrato:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:		
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Experiencia <u>mínima</u> en los últimos 5 años
1 Arqueólogo/a Director/a de la actividad arqueológica	Título universitario oficial de Grado en el ámbito del conocimiento en historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura con especialidad en Arqueología, o de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales	Dirección de 3 actividades arqueológicas en los últimos 5 años
1 Técnico/a arqueólogo/a de apoyo	Título universitario oficial de Grado en el ámbito del conocimiento en historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura con especialidad en Arqueología, o de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales	Participación en 2 actividades arqueológicas formando parte del equipo técnico, en los últimos 5 años



1 Técnico/a especialista en Antropología*	Título oficial de Grado en el ámbito del conocimiento en Antropología, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura con especialidad en Antropología, o de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales	Participación en 1 intervención arqueológica con tratamiento de restos humanos en los últimos 5 años
---	---	--

(*) La persona requerida para la disciplina de la Antropología podrá ser el mismo profesional requerido como Arqueólogo/a Director/a o el técnico/a Arqueólogo/a de apoyo, o ser un profesional distinto, siempre que reúna los requisitos de titulación y experiencia exigidos.

No se considerarán aquellos trabajos cuya fecha de finalización de la actividad arqueológica no se encuentre comprendida en los últimos 5 años, a contar desde la fecha del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para justificar lo anterior se deberá aportar, de cada técnico, con carácter acumulativo:

1. Declaración responsable del personal técnico recogida en el Anexo XV del PCAP.
2. Para el Director de la intervención: Autorizaciones de las intervenciones arqueológicas o certificados emitidos por organismo o institución competente en materia de patrimonio arqueológico de las actividades relacionadas en el Anexo XV.
3. Para los integrantes del equipo técnico (arqueólogo de apoyo y antropólogo): Certificados de su participación en las actividades relacionadas en el Anexo XV, emitidos por el/los director/es de las mismas o copia del libro diario de cada actividad arqueológica, en el que se refleje su participación en el equipo investigador especificando las funciones de campo que se le hayan encomendado en los trabajos.

10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas y por aplicación de juicios de valor y, por ello, con más de un criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

10.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 20 puntos

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la propuesta de intervención arqueológica, y se basarán en la *“Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación*

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ponderables en función de juicios de valor” definidas en el Anexo I-apartado 8.A del PCAP.

10.1.1. Propuesta técnica. Hasta 20 puntos

Compuesta por memoria explicativa y programa del desarrollo de los trabajos y actividades que comprende la ejecución del contrato. En base a la propuesta técnica presentada se valorarán de forma independiente los siguientes conceptos:

a. Memoria explicativa (metodología propuesta): Hasta 10 puntos

- Claridad y grado de detalle en la presentación de la información: Hasta 5 puntos
- Justificación de la propuesta y explicación de los métodos a seguir: Hasta 5 puntos

b. Programa del desarrollo de los trabajos (Cronograma propuesto): Hasta 10 puntos

- Calidad y detalle en la presentación de la propuesta del programa de trabajo: Hasta 5 puntos
- Representación gráfica del cronograma: Hasta 5 puntos

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 10 puntos

10.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 80 puntos

10.2.1. Proposición económica. Hasta 45 puntos

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) presentada:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación (en euros)

Ofi = Oferta económica presentada (en euros)

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

Con el objeto de una mayor aproximación al cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, se ha analizado la aplicación de una nueva fórmula de valoración del criterio económico. El análisis realizado detecta que muchas fórmulas actuales provocan graves distorsiones, como el «efecto céntimo», donde diferencias de precio insignificantes alteran drásticamente la puntuación, permitiendo que ofertas con escaso valor técnico superen a otras muy superiores y vulnerando así el principio de mejor relación calidad-precio.

Muchas de estas metodologías, al no ser lineales, presentan una disminución del rendimiento marginal que penaliza de forma desproporcionada a las ofertas más competitivas, exigiendo un esfuerzo económico mucho mayor por cada punto adicional en comparación con las ofertas cercanas al presupuesto base. Además, el hecho de que algunas fórmulas otorguen puntos a propuestas que no ofrecen ninguna rebaja o que dependan de variables impredecibles como la "baja media" genera opacidad e inseguridad jurídica, desvirtuando el objetivo de eficiencia y optimización del gasto público que debe regir la contratación.

La nueva fórmula se fundamenta en un argumentario técnico y jurídico que garantiza el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, destacando las siguientes ventajas:

- Equilibrio y Proporcionalidad: asegura un equilibrio real entre los principios de proporcionalidad y concurrencia, evitando repartos desproporcionados de puntos que penalicen injustificadamente a las ofertas competitivas.
- Claridad y Simplicidad: es una metodología lógica, coherente, clara y sencilla, con una estructura matemática elemental donde cada componente tiene un significado directo para el gestor y el licitador.
- Transparencia y Competencia: evita que los licitadores puedan predecir anticipadamente su puntuación exacta, lo que previene distorsiones en la libre competencia y garantiza una comparación objetiva.
- Eliminación del "Efecto Céntimo": al asignar cero puntos a las ofertas que igualan el presupuesto base y situar el máximo en el umbral de baja anormal, se evita que una mínima diferencia económica desvirtúe una oferta técnicamente superior.

10.2.2 Experiencia en dirección/codirección de actividades arqueológicas (de época fenicio-púnica y/o romana) en la Bahía de Cádiz, del personal técnico asignado con carácter permanente al contrato.

Hasta 20 puntos

El entorno de la Bahía de Cádiz constituye uno de los espacios arqueológicos más relevantes del suroeste peninsular, con una intensa ocupación desde época protohistórica. Su posición estratégica como enclave litoral favoreció el asentamiento y desarrollo de comunidades fenicio-púnicas, vinculadas a redes comerciales de amplio alcance. Posteriormente, la integración del territorio en la órbita romana consolidó su papel como

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



enclave económico y logístico de primer orden, generando un registro arqueológico de gran riqueza y complejidad. Es por ello que se considera un valor añadido contar con experiencia en actividades arqueológicas de la **época fenicio-púnica y/o romana** en la zona de la **Bahía de Cádiz** – área delimitada por los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, El Puerto de Santa María y San Fernando— debido a las características singulares de este enclave histórico y geográfico.

Se valorará la experiencia en dirección o codirección en actividades arqueológicas del personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, definido en el cuadro incluido en el punto 9.3 de esta memoria.

Se valorará con 1 punto cada actividad arqueológica autorizada y finalizada, hasta un máximo de 20 puntos.

10.2.3. Experiencia en dirección/codirección de actividades arqueológicas (de época fenicio-púnica y/o romana) en otras zonas excluyendo la Bahía de Cádiz del personal técnico asignado con carácter permanente al contrato. Hasta 15 puntos

Se valorará la experiencia en dirección o codirección en actividades arqueológicas, del personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, definido en el cuadro incluido en el punto 9.3 de esta memoria.

Se valorará con 0,5 puntos cada actividad arqueológica autorizada y finalizada, hasta un máximo de 15 puntos.

No será objeto de doble valoración las mismas actividades arqueológicas presentadas en el punto **10.2.2** y **10.2.3**.

Los trabajos que se incluyan en el SOBRE ELECTRÓNICO N°3 para su valoración **NO pueden incluirse en la solvencia técnica**. En caso de entregarse los mismos trabajos como solvencia técnica y criterio de adjudicación, se procederá a revalorar la oferta, detrayendo la puntuación correspondiente a los trabajos alegados doblemente, lo que podría cambiar la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación.

Para acreditar los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se deberá aportar la documentación establecida en “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” definida en el Anexo I-apartado 8.B del PCAP.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

Para considerar una oferta en presunción de anormalidad se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante, el RGLCAP.

11 SUBCONTRATACIÓN

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No son susceptibles de subcontratación aquellas partes del contrato cuya ejecución correspondan en exclusividad al Director/a de la actividad arqueológica, de conformidad con el RAA:

- Redacción del Proyecto de actividad arqueológica y realización de actuaciones previas incluyendo la presentación de la solicitud de autorización.
- Dirección de la actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión.
- Redacción de Memoria preliminar.
- Redacción de Memoria final.
- Así como el resto de gestiones, trámites y elaboración de informes para las autorizaciones preceptivas que deban ejecutarse por el director de la actividad, de conformidad con el RAA.

Por tanto, se permite la subcontratación de aquellas partes del contrato cuya ejecución no correspondan en exclusividad al Director/a de la actividad arqueológica.

12 PENALIDADES

Se considerarán las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

13 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

De carácter social:

La persona adjudicataria deberá designar a una persona para realizar las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la excavación arqueológica preventiva y la demolición de la cimentación existente.

Dicha persona técnica será diferente a las que realizan las funciones del personal técnico asignado con carácter permanente al contrato (según lo indicado en el apartado 4.H.2 de este PCAP), potenciando con ello la vigilancia de la seguridad y salud de las personas trabajadoras durante la ejecución de la obra (condición de carácter social conforme art. 202 de la LCSP).

La persona técnica encargada de esta función debe acreditar la titulación de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, de acuerdo con sus competencias y especialidades, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación de la condición de titularidad se realizará mediante la aportación de la titulación académica exigida, que será presentada por la persona adjudicataria en sede de ejecución ante el órgano de contratación, previamente al inicio de la actividad arqueológica.

A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

14 SEGUROS

Se relacionan a continuación los seguros exigidos durante la ejecución de este contrato:

- Una vez autorizada la actividad arqueológica, la dirección de la actividad arqueológica deberá suscribir, de acuerdo con el artículo 11 del RAA, un seguro de responsabilidad civil profesional cuya cobertura sea suficiente para garantizar los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos. Se ha considerado un seguro con un importe igual al exigido en el anuncio de licitación, es decir, el valor estimado de contrato, por un importe mínimo de 357.010,71 euros.

- Asimismo, la dirección de la actividad arqueológica deberá suscribir, de acuerdo con el artículo 11 del RAA, un seguro de accidentes para todo el personal participante en la actividad aportado por el adjudicatario de este contrato y que no tenga cubierto dicho riesgo.

Ambos seguros se aportarán al presentar el Libro Diario rubricado para que éste sea diligenciado en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, y en todo caso, antes del inicio de la actividad arqueológica. Dicha actividad no se podrá iniciar sin la presentación de las copias de las pólizas de los seguros correspondientes. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la autorización concedida.

Las pólizas de seguro deberán garantizar la cobertura del director de la actividad arqueológica y de todos los integrantes del equipo de la actividad arqueológica.

- Por otro lado, respecto a los bienes recuperados en la actividad arqueológica, el director de la actividad arqueológica deberá entregar dichos materiales, tal y como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El plazo de entrega de los mismos coincidirá con el de presentación del inventario, a excepción de que haya sido concedida autorización para su custodia a efectos de su estudio, en el lugar designado en la solicitud y por el periodo solicitado, en cuyo caso el director de la actividad arqueológica estará obligado a suscribir un seguro para responder por la pérdida, robo, destrucción o deterioro de los bienes depositados. El importe del mismo y resto de condiciones de este seguro será determinado por la Delegación Territorial de la Consejería en materia de Cultura en Cádiz tras la solicitud de la custodia.

15 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ejecución del contrato no requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

16 CESIÓN DEL CONTRATO

No se podrá autorizar la cesión de este contrato, siguiendo lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. En este expediente las cualidades técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, por lo que la cesión a un tercero supondría una alteración sustancial de las características del equipo profesional adscrito al mismo, con el que se persigue reunir las mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas posibles.

Además de exigir a las personas licitadoras el compromiso de adscripción de medios personales concretos, se han establecido criterios de adjudicación relacionados con la calidad, valorando la experiencia de las personas que compongan el equipo profesional en actividades similares a las que constituyen el objeto de este contrato.

17 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

18 SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS: RESPONSABLE DEL CONTRATO

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Patrimonio.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias.

El Jefe de Servicio de Edificios Administrativos
y Supervisión de Proyectos
Fdo. Aurelio Gómez-Bastero Martín.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:33:52	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZfxP9jTh6ceqSfoZa6loxs1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	